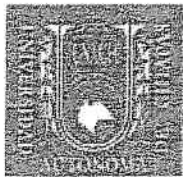


09/Mayo/2005



FUNDACION CAROLINA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y LA FUNDACION CAROLINA

De una parte, Don Jorge Ordóñez Ruiz, quien en su condición de Rector actúa en nombre y representación legal de la Universidad Autónoma de Chiapas, sita en Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081, Colina Universitaria, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (en adelante "LA UNIVERSIDAD").

De otra parte Doña Rosa Conde, Directora de la Fundación Carolina (en adelante "LA FUNDACION"), sita en Madrid, calle General Rodrigo nº 6, 4ª planta, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia, y convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Educativa conforme a las siguientes cláusulas:

1. Objeto: El objeto del presente acuerdo está dirigido a la concesión de becas conjuntas destinadas a la formación de docentes de carrera o de planta, y al personal directivo-administrativo de LA UNIVERSIDAD, en programas de doctorado impartidos en universidades e instituciones de educación superior españolas, así como estancias cortas de investigación para profesores doctores.

2. Candidatos: Podrán participar en el concurso para esta beca todos los docentes de carrera o de planta y personal directivo-administrativo de LA UNIVERSIDAD, en cualquiera de sus categorías.

3. Selección: La selección de los candidatos será realizada mediante dictamen de un Comité de evaluación compuesto por profesores y científicos de contrastada autoridad en diversos campos de conocimiento. La presencia de estos especialistas está limitada temporalmente, renovándose sus componentes de tal forma que siempre se mantenga alguno que proporcione memoria histórica a quienes se incorporen por primera vez.

4.- Criterios de Selección: Los criterios que se aplicarán para llevar a cabo la selección de candidatos, que se enuncian a continuación, serán ponderados por los miembros del correspondiente Comité de Evaluación de acuerdo con los principios de mérito, objetividad, transparencia, democracia paritaria y equilibrio geográfico:

- Excelencia académica del candidato.
- Experiencia laboral del candidato

J.E.

- Se valorará adicionalmente el nivel de excelencia, la calidad investigadora y la adecuación de la institución, del departamento y de la universidad de destino elegidos por el doctorando, así como el interés científico que revista el trabajo objeto de la tesis doctoral o de la investigación a realizar.

5. Contenido de los Programas:

- Programa de Doctorado: la Fundación publicará y comunicará, anualmente, el número de becas de doctorado que se otorgarán a las distintas Universidades, Instituciones y Organismos Iberoamericanos con las que la FUNDACIÓN haya suscrito un Convenio de cooperación, aceptándose todas las áreas académicas.
- Estancias cortas de investigación para profesores doctores: la Fundación publicará y comunicará, anualmente, el número de becas para estancias cortas de investigación para un período de hasta tres meses.

6. Co-financiación: Las becas otorgadas en el marco del presente acuerdo estarán gestionadas bajo un régimen de co-financiación, participando ambas instituciones en la provisión de fondos.

Cada una de las becas se compone de las siguientes partidas:

LA UNIVERSIDAD proveerá durante el período de duración de la misma

- La cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600-□) mensuales en concepto de alojamiento y manutención en España.

LA FUNDACIÓN proveerá durante el período de duración de la misma:

- Pasaje aéreo de ida y vuelta en clase turista, hasta un máximo de cuatro.
- Seguro médico no farmacéutico
- Importe de la matrícula de los estudios hasta un máximo de SEIS MIL EUROS (6.000.- □)
- La cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600-□) euros mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 euros de dotación en concepto de alojamiento y manutención en España.

En cualquier caso cada una de las partes asumirá los respectivos costos administrativos de la gestión del PROGRAMA DE DESARROLLO DOCENTE UNIVERSITARIO.

7. Duración de los programas:

□ Programas de Doctorado:

- Hasta un total de 24 meses por beca, distribuidos en un máximo de 4 años consecutivos, de la siguiente forma:
- Hasta ocho meses consecutivos para realizar y aprobar los créditos necesarios para el período de docencia en los estudios de tercer ciclo durante el primer año académico.

g.e.

- Hasta ocho meses consecutivos para completar el período de investigación conducente a la obtención de la suficiencia investigadora y el certificado-diploma de Estudios Avanzados durante el segundo año académico.
 - Dos períodos de hasta cuatro meses durante los dos años siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría.
 - La UNIVERSIDAD de origen correrá con los gastos de desplazamiento y manutención necesarios para la realización de lectura y defensa de la Tesis doctoral en España, en caso de no haberse realizado la misma dentro de alguno de los períodos establecidos anteriormente.
 - En cualquier caso, la obtención del título de Doctor deberá lograrse, por parte del becario, dentro de los 5 años siguientes a contar desde el inicio del primer período de disfrute de la beca. La UNIVERSIDAD de origen se responsabiliza expresamente ante la FUNDACIÓN de la consecución de los objetivos respecto a sus candidatos dentro del plazo establecido, reservándose la FUNDACIÓN la posibilidad de rescindir el presente Convenio con la UNIVERSIDAD de origen en caso de reiterado incumplimiento.
- Becas de estancias de investigación para Profesores Doctores:
- Un período de hasta tres meses, con una estancia mínima de un mes, para estancias cortas de investigación.
 - Dentro del sexto mes a contar desde el inicio del período de disfrute de la beca, la UNIVERSIDAD de origen se compromete a que el Departamento o Área de Conocimiento al que esté adscrito el Investigador, elabore un Informe explicativo de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, que deberá entregar a la FUNDACIÓN.

8. Requisitos: Para ser candidato elegible al PROGRAMA DE BECAS será necesario cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser ciudadano mexicano.
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro (4) años de duración y haber obtenido el Título de Licenciado.
- Ser docente de carrera o de planta, o personal administrativo de la Universidad Autónoma de Chiapas, y ser presentado o auspiciado por la misma, con certificación de compromiso institucional de retorno, una vez finalizados los estudios de postgrado.
- Cumplir con los requisitos de excelencia curricular y de experiencia profesional exigidos por la Fundación Carolina, en su convocatoria general anual.
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales establecidas por la universidad de origen y por la Fundación Carolina
- Haber obtenido previamente la aceptación de la universidad o de la institución española donde se realice la investigación.

M.E.

- Para las becas de estancias de investigación, estar en posesión del grado académico de Doctor.
- No ser residente en España.
- No haber iniciado el doctorado en España con anterioridad.

9.- Cantidad de Becas: Podrá otorgarse un máximo de tres (3) becas por cada año calendario distribuidas de la siguiente forma:

- Para Programas de Doctorado dos (2) beca por año.
- Para Ayudas a Estancias Cortas de Investigación una (1) beca por año.

Las becas concedidas en años anteriores no serán tomadas en cuenta a este fin.

10. Disposiciones y Reglamentaciones: Los aspirantes propuestos por LA UNIVERSIDAD en el marco del PROGRAMA DE DESARROLLO DOCENTE UNIVERSITARIO deberán ajustarse a todas las disposiciones y reglamentaciones que LA FUNDACIÓN establezca para regir la convocatoria anual general de su Programa de Becas.

11. Provisión de fondos: LA UNIVERSIDAD se compromete a ingresar en la cuenta designada por LA FUNDACION a tal efecto, con anterioridad al día uno de cada mes de septiembre, la cantidad que debe cofinanciar en Euros, para sostenimiento del becario durante el tiempo de duración del programa. LA FUNDACIÓN por su parte, transferirá el día uno de cada mes el monto mensual correspondiente a cada becario. Este beneficio se mantiene siempre y cuando el becario cumpla con las exigencias académicas del programa y mantenga un rendimiento académico satisfactorio.

12. Carácter de la Beca: Las becas instituidas en el presente acuerdo, siendo conferidas y materialmente co-financiadas por LA FUNDACION, entidad dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de España, surtirán los efectos subsiguientes para obtención del visado de estudiante de los becarios adscritos al PROGRAMA DE DESARROLLO DOCENTE UNIVERSITARIO.

13. Derechos y obligaciones: Los aspirantes admitidos en el marco del PROGRAMA DE DESARROLLO DOCENTE UNIVERSITARIO gozarán los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los aspirantes admitidos por la convocatoria anual general.

14. Vigencia del convenio: Este acuerdo de Cooperación Educativa tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado por igual período. El mismo podrá rescindirse por cualquiera de las partes, previo aviso escrito con sesenta (60) días de anticipación. En caso de resolución de común acuerdo o rescisión unilateral, deberán cumplirse las obligaciones de ambas partes con relación a las becas en curso y hasta su terminación.

15. Protocolos específicos de trabajo: En el futuro, las partes podrán impulsar proyectos de investigación y colaboración que sean de interés común, lo cual podrá plasmarse en Protocolos Específicos de Trabajo, complementarios al presente Acuerdo.

Y. P.

16. Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

17. Solución de controversias: Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes. En caso de que existiese alguna diferencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes aceptan someterse al arbitrio de un tercero.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en las ciudades de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y Madrid, en las fechas indicadas más abajo, días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

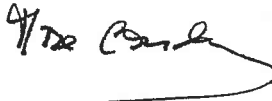
Por
**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIAPAS**


Don Jorge Ordóñez Ruiz

~~Rector~~

Fecha: 9 de mayo de 2005

Por
LA FUNDACIÓN CAROLINA,



Doña Rosa Conde

Fecha: